



M. P. Nelson Marín Franco

ACUERDO No. CSJCHA24-20

Quibdó, abril 16, 2024

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario y el traslado transitorio del Juzgado 3° Penal del Circuito de Quibdó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 433 del 03.02.1999, y el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26.04.2023, proferidos por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, competía a las otroras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

“... los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10392 del 01.10.2015, a partir del 01.01.2016 entró en vigencia íntegramente el Código General del Proceso en todos los Distritos Judiciales del País.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26.04.2023, el H. Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”*, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. *Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que: *“(…) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

Que mediante oficio DESAJQUO24-135 del 16.04.2024, el doctor Walter Enrique Bravo Chamorro, Director de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, informó; *“... Con la finalidad de poder alojar los despachos de los Magistrados 04 y 05, del Tribunal Administrativo del Chocó, creados mediante los numerales 5 y 6 del artículo 4° del Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, se hizo necesario reubicar dos (2) despachos*

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia





*judiciales ubicados en el Palacio de Justicia Adán Arriaga Andrade, de la ciudad de Quibdó...Por tal razón, y en búsqueda de lograr que los cinco despachos del citado tribunal, se encuentren ubicados en la misma línea, y con una infraestructura similar, se determinó, previa concertación con los jueces de los Juzgados Segundo Penal Especializado y **Tercero Penal del Circuito de Quibdó**, quienes van a ser trasladados al edificio Dubái, ubicado en la carrera 6, con calle 27, donde funcionan varios despachos de este distrito.*

Que además en la referida comunicación solicitó; *“...se autorice el cierre temporal o trabajo en casa, de los despachos citados, los días 17 y 18 de abril, para realizar el traslado de los expedientes y equipos de cómputo, de forma tal que el día jueves 18 de abril, puedan retomar sus labores normalmente, pero en la nueva edificación, en el espacio acondicionado para su funcionamiento...”*

Que la anterior solicitud fue modificada por el señor Director Administrativo, mediante oficio No. DESAJQUO24-174 del 16.04.2024, en el que señala; *“... se solicita a la Corporación, autorizar el cierre temporal de los despachos citados, solamente por el día 17 de abril de 2024, con la finalidad de poder llevar a cabo el traslado planificado.”*

Que conforme lo decidido en sesión extraordinaria celebrada en la fecha, este Consejo Seccional de la Judicatura considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado 3° Penal del Circuito de Quibdó, durante el día 17 de abril de 2024.

Autorizar el traslado transitorio del despacho de la sede de la Calle 24 # 1-30 – Palacio de Justicia de Quibdó, donde funciona el despacho, al inmueble arrendado en la misma municipalidad, con dirección, carrera 6, con calle 27.

En mérito de lo expuesto esta Corporación Seccional,

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- Cierre Extraordinario. - Ordenar el cierre extraordinario de del Juzgado 3° Penal del Circuito de Quibdó, durante el día 17 de abril de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Traslado Transitorio de sitio del despacho judicial- Autorizar el traslado transitorio del Juzgado 3° Penal del Circuito de Quibdó, de la sede ubicada en la Calle 24 # 1-30 – Palacio de Justicia de Quibdó, al inmueble arrendado en la misma municipalidad, con dirección, carrera 6, con calle 27.

ARTICULO 3°.- De conformidad con el artículo 118 del Código de General del Proceso, durante el periodo de cierre, no correrán los términos judiciales.

ARTICULO 4°.- Durante el periodo de cierre los servidores judiciales de los despachos judiciales, coadyuvaran con el traslado y organización del nuevo sitio de trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Comunicaciones y Publicaciones. Por secretaría comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, al Juzgado 3° Penal del Circuito de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior 10561/16.

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia





ARTICULO 6º.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en las carteleras del Palacio de Justicia de Quibdó y Juzgado 3º Penal del Circuito de Quibdó.

ARTICULO 7º.- El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria de esta Corporación Seccional llevada el 16.04.2024 y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Quibdó, a los días 16.04.2024

Nelson Marín Franco
Presidente